

Alicante



Momentos de Alicante
Gerardo Muñoz Lorente

Ángela Teruel Sánchez, de 38 años de edad, estaba casada, pero vivía en su casa del barrio de Garbinet con

el guardia de asalto **Antonio Pastor Abad** desde hacía ocho años, cuando le mató. Con ambos vivía la hija de ella, **María Teruel**, de 20 años.

Antonio estaba casado y tenía una hija, que vivían en Francia. Desde hacía unos meses también tenía otra amante alicantina, **Juana Lloret**. Pensaba marcharse con ésta y abandonar a Ángela, a quien pidió que le devolviera las cincuenta pesetas que le quedaban de la paga mensual que le daba, que era de cien pesetas. Pasaban unos minutos de las trece horas del día 11 de noviembre de 1937 cuando Antonio y Ángela discutieron acaloradamente a solas en el dormitorio.

Según el oficio que envió aquel mismo día el comisario de policía al juez de instrucción, en un arrebato Ángela cogió una escopeta de caza que había cargada en la habitación y disparó a Antonio, hiriéndole, y tras quitarle la pistola que llevaba en el cinto, le disparó causándole la muerte.

Según declaró Ángela ante el juez, disparó la escopeta de doble cañón para defenderse de Antonio, que la amenazaba con su pistola. Los perdigones de uno de los disparos se estrellaron contra el dintel de la puerta del dormitorio, mientras que el otro hirió a Antonio, quien sin soltar la pistola salió corriendo de la casa, cayendo en el jardín, cerca de la puerta del vecino. Ángela le quitó entonces la pistola de la mano y le disparó con ella dos veces, pero Antonio volvió a levantarse e intentó huir, muriendo junto a la puerta de la casa donde vivían.

María, hija de Ángela, declaró que no vio lo que sucedió dentro de la casa, que oyó un disparo y vio salir a Antonio herido al jardín, donde estaba ella. Que vio entonces a su madre dispararle con la escopeta por la espalda, cayendo él herido al suelo. «Pero levantándose enseguida y luchando ambos, apoderándose la madre de la dicente de la pistola que el Antonio llevaba en el cinto, echando entonces este a correr hacia la casa, disparándole el arma la madre de la exponente por la espalda dos o tres veces, y entonces cayó nuevamente junto al dintel de la puerta de la casa el Antonio donde quedó muerto».

Una versión parecida a esta última apareció al día siguiente en *El Luchador*.

Auto judicial (12-11-1937)

El juez decretó la prisión provisional de Ángela, acusándola del delito de asesinato:

«(...) sostuvieron discusion en el interior de su vivienda, por virtud de cuya disputa Angela Teruel Sanchez cogió una escopeta que había junto a la cama, propiedad del Antonio Pastor,

VERITAS MUTABILIS (II)

echando este a correr hacia el huerto que existe frente a la casa, persiguiéndole aquella y disparando contra el mismo dos veces dicha arma, cayendo herido al suelo (...), quitándole entonces la Angela la pistola que este llevaba al cinto y disparándola tambien varias veces contra el repetido Antonio Pastor, al que causó lesiones que le produjeron la muerte casi instantáneamente (...).

Autopsia

El día 12, los médicos forenses **Manuel Hurtado Martínez** y **Luis Pinedo Rodríguez** practicaron la autopsia del cadáver en el depósito del Hospital Provincial.

En su informe, explicaron al juez que Antonio Pastor, «que representa tener de 33 a 35 años de edad, de compleción robusta y fuerte», presentaba dos heridas producidas por dos armas de fuego. En la primera, los perdigones habían partido la parte superior del brazo derecho, con «rotura de la arteria humeral y penetra en el tórax al nivel de la segunda costilla del mencionado lado, destrozando todo el lóbulo superior del pulmón derecho, encontrando además el lóbulo medio y el mencionado salpicado de perdigones y otra intensa hemorragia pulmonar que llenaba toda la cavidad del mencionado lado». La segunda herida, «producida por arma automática», penetraba en el cráneo por «la región frontal del lado derecho, atraviesa toda la base del cerebro y sale por la región temporal del lado izquierdo».

En conclusión, «el interfecto sufrió el primer disparo con la escopeta, estando ambos en el mismo plano; y el se-

gundo con pistola automática, estando en el suelo, casi muerto; pues ambas heridas eran mortales de necesidad».

Declaración del testigo Diego Monje Carabia (22-12-1937)

Vecino de Ángela y Antonio, de 54 años, casado y empleado:

«(...) serían las dos menos cuarto de la tarde, hallándose en el interior de su domicilio, que es frente a la casa donde ocurrió el suceso como a unos quince o veinte metros, como oyera llamar a la puerta salió a ver qué ocurría, en ese entonces cuenta que se hallaba tendido en tierra y ensangrentado su convecino Antonio Pastor Abad, junto al dintel de la puerta de entrada a su casa en posición decúbito prono, y próximo a él y con una pistola en la mano la mujer que vivía con el mismo, llamada Ángela Teruel. Que el declarante, vista la actitud agresiva en que se hallaba dicha Ángela, el que habla no pudo intervenir en la cuestión que al parecer ya había terminado puesto que el Antonio Pastor en la creencia de que ya había fallecido (...).

Declaración del testigo Vicente Pastor Ortega (21-2-1938)

Declaró ante el juez a petición del abogado defensor, **Norberto Campos Barrera**. De 36 años, casado y con domicilio en General Espartero 59:

«Que por la amistad y parentesco que tenía con Antonio Pastor Abad, sabe que este todos los meses entregaba a Ángela Teruel Sanchez solo la mitad de la paga, reservando la otra mitad para darla a una mujer que vivía en la calle de Pizarro número dos con la que sostenía relaciones íntimas y que dicho

Antonio Pastor era de carácter muy violento, sabiendo que trataba de mala manera a la Ángela Teruel desde que se unió con la expresada mujer de la calle de Pizarro, sin que presenciara nada con respecto al hecho de autos (...).

Conclusiones provisionales del fiscal (28-3-1938)

Presentadas ante el tribunal popular de la Audiencia Provincial:

«(...) la hoy procesada (...) sostenía acalorada discusión con Antonio Pastor Abad, con quien llevaba varios años haciendo vida marital y ante la petición que este le hizo de 50 pts, diciendo era para marcharse con una amante, con una escopeta que tenía en la casa le hizo un disparo hiriéndole y acto seguido le arrebató la pistola que llevaba al cinto haciendo un nuevo disparo sobre él que le causó la muerte».

Juicio oral (21-4-1938)

En la Audiencia Provincial, ante un jurado popular y un tribunal formado por tres jueces.

Ángela declaró que «le pidió el interfecto cincuenta pesetas para llevárselas a otra mujer con quien tambien vivía, que se las negó siendo entonces golpeada y al ver que esgrimía una pistola para matarle, le hizo un disparo con una escopeta que allí había, que no sabe lo que hizo porque estaba muy nerviosa (...) ya antes le había pegado y amenazado con la pistola y tambien pegó a su hija, que no sabe si la pistola se disparó en el forcejeo».

«(...) Comparece el testigo María Teruel Sánchez, quien es hija de la procesada y manifiesta que no quería declarar.

»Acto seguido comparece el testigo **Diego Monje Onrubia** (...) estaba frente a la casa donde ocurrió el suceso (...) oyó los disparos y vio al muerto al lado de la puerta, en el suelo (...). Que había muchos disgustos entre la procesada e interfecto por este pedirle dinero para ir con otra mujer. No vio pegarle».

«No comparece el testigo **Vicente Pastor Ortega**, leyéndose su declaración».

En sus conclusiones definitivas, el abogado defensor expuso que Antonio, «hombre de carácter muy violento», amenazó con su pistola a Ángela para que le diera cien pesetas, «creyendo la procesada que la iba a matar, cogió una escopeta que allí había y le disparó hiriéndole, pero como seguía con la pistola en la mano y la apuntaba, Ángela, para defenderse forcejeó con él para arrebatarse la pistola, disparándose esta y ocasionándole la muerte».

Tras deliberar, el veredicto del jurado popular coincidió con la versión del abogado defensor. En consecuencia, el fiscal pidió la absolución de la procesada y el tribunal dictó sentencia absolutoria: «(...) es de apreciar en favor de la procesada la circunstancia eximente de la legítima defensa», decretándose su inmediata puesta en libertad.

Pero una década más tarde, nueve años después de que finalizase la Guerra Civil, fue reabierto el sumario.

ILUSTRACIÓN DE AMPARO ALEPUZ, PROFESORA DE BELLAS ARTES DE LA UMH

